

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 1 de 12

CORPORATE COMPLIANCE.
**SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE
DELITOS.**



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 2 de 12

CONTENIDO.

CONTENIDO.....	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE SODIAR	3
4. CONDUCTAS PROHIBIDAS	4
5. POLÍTICA DE REGALOS	6
5.1. Principios generales.	6
5.2. Excepciones.....	7
6. NORMAS DE ACTUACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO	8
7. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	9
7.1. Principios generales de actuación.	9
8. RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE LOS CONSEJEROS Y DIRECTIVOS DE SODIAR.....	10
9. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.	10

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 3 de 12

1. INTRODUCCIÓN

SODIAR cuenta con un Código Ético y de Conducta aprobado por su Consejo de Administración en el que se recoge que entre los principios básicos de actuación de la Sociedad se encuentra el cumplimiento estricto e inexcusable de la legalidad y rechazo de cualquier práctica corrupta, prohibiéndose expresamente cualquier conducta de esta naturaleza.

En desarrollo de dicho principio y como muestra del compromiso de SODIAR con la prevención de cualquier práctica corrupta, se aprueba esta Política, cuyo objetivo es ser una herramienta esencial y una guía de actuación para evitar que se pueda incurrir en conductas contrarias no sólo a las disposiciones normativas, sino también, en su caso, a los principios básicos de actuación. A tales efectos, la presente Política integra, además, disposiciones propias de una política de regalos y de una política de gestión de conflictos de interés.

El Consejo de Administración de SODIAR se asegurará de su efectiva implementación y el Comité de Cumplimiento se asegurará de la efectiva aplicación y cumplimiento de la misma.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política resulta **de aplicación a todos los miembros de SODIAR**, esto es, sus consejeros, directivos y personal laboral, que están obligados a cumplirlo y a trasladar los principios del mismo a todos aquellos con los que se relacionen en el desempeño de sus funciones.

3. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE SODIAR

La política de SODIAR es de tolerancia cero con cualquier muestra de corrupción o soborno, tanto en el ámbito público como privado.

En consecuencia, se prohíben todas las actuaciones susceptibles de integrar actos de corrupción, según se definen en el apartado siguiente.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 4 de 12

4. CONDUCTAS PROHIBIDAS

SODIAR prohíbe expresamente a todos sus miembros la realización de las siguientes conductas:

✓ **CORRUPCIÓN.**

Se entiende por **corrupción**, a efectos de esta Política, cualquier acto realizado con el fin de influir en la actuación de otro de manera indebida y que pueda generar un beneficio para sí o para un tercero.

✓ **CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.**

La corrupción en el sector público comprende cualquier ofrecimiento de dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario para que:

- a) realice un acto contrario a los deberes de su cargo o un acto propio de su cargo;
- b) para que no realice o retrase un acto que debe realizar; o
- c) en consideración a su cargo o función.

En consecuencia, está expresamente prohibido:

- Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.
- Entregar dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.
- Ofrecer o entregar o atender a la solicitud de entrega dádiva o retribución de cualquier otra clase en relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones Públicas.

Se entiende por **funcionario o cargo público** todo aquel que participa en el ejercicio de las funciones públicas.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 5 de 12

Se entiende que **dádiva o retribución** comprenden también los favores, ventajas o beneficios de cualquier clase, no sólo los económicos.

✓ **PAGOS DE FACILITACIÓN.**

Los **pagos de facilitación** son aquellos destinados a que un funcionario o cargo público realice sus funciones con más diligencia o rapidez.

✓ **TRÁFICO DE INFLUENCIAS.**

Se prohíbe también la **influencia** como consecuencia de cualquier situación derivada de la relación personal, esto es:

- Influir en un funcionario público o autoridad prevariándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Ofreciéndose influir en un funcionario público o autoridad, solicitar de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa.

✓ **CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO.**

En el **sector privado**, comprende cualquier promesa, ofrecimiento o concesión (así como la solicitud o aceptación) de beneficios o ventajas de cualquier naturaleza y no justificados a administradores, directivos, empleados o colaboradores de otras empresas u organizaciones, para obtener un beneficio para sí o para un tercero, incluyendo:

- **Corrupción activa:** prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una sociedad, asociación, fundación u organización, un beneficio no justificado de cualquier naturaleza para que, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales, le favorezca al oferente o a un tercero.
- **Corrupción pasiva:** el que, siendo directivo, administrador, empleado o colaborador, solicite o acepte un beneficio no justificado para beneficiarse él o un tercero, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 6 de 12

✓ **FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, son actos de financiación ilegal de partidos políticos:

- Donaciones anónimas, finalistas o revocables.
- Donaciones procedentes de una misma persona superiores a 50.000 euros anuales.
- Donaciones procedentes de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica.

✓ **USO DE TERCEROS.**

Queda, asimismo, prohibida la realización de las anteriores conductas por medio de terceros.

Así, está prohibido que los miembros de SODIAR entreguen, ofrezcan o autoricen cualquier beneficio o ventaja no justificada a terceros o por medio de terceras personas, con conocimiento o sospecha de que dicho beneficio o ventaja va a ser ofrecido o entregado, directa o indirectamente a cualquier funcionario, cargo público o a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una sociedad, asociación, fundación u organización, con una finalidad ilegítima.

5. POLÍTICA DE REGALOS

5.1. Principios generales.

- SODIAR toma sus decisiones basadas únicamente en la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos que financia, así como, en factores comerciales legítimos, tales como precio, calidad y servicio.
- Queda expresamente prohibida la toma de decisiones corporativas influenciadas por eventuales regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal.
- Por ello, con carácter general, queda prohibida la aceptación de regalos, muestras de hospitalidad (tales como invitaciones, entradas a

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 7 de 12

eventos y espectáculos, etc.) o cualquier otra ventaja personal por parte de todos los miembros de SODIAR por operaciones realizadas por la Sociedad provenientes de clientes, proveedores u otros colaboradores.

- Los regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal sólo podrá ser aceptada si ello no contraviene a la normativa vigente y siempre y cuando su ofrecimiento y/o aceptación tenga fines legítimos.
- En ningún caso los miembros de SODIAR podrán solicitar regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal de clientes, proveedores u otros eventuales colaboradores.
- En ningún caso los miembros de SODIAR podrán ofrecer o entregar regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal a clientes, proveedores u otros eventuales colaboradores, salvo que se trate de material promocional de SODIAR.
- Se prohíbe expresamente la aceptación de regalos, muestras de hospitalidad o cualquier otra ventaja personal que una persona razonable pudiera percibir como un soborno o recompensa por la adopción de una decisión o el incumplimiento de cualquier deber o la realización de forma irregular de cualquiera de las funciones del miembro de SODIAR.

5.2. Excepciones.

Únicamente podrán aceptarse regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal en aquellos casos en que se cumplan todas y cada una de las siguientes **condiciones** y siempre y cuando el regalo o la muestra de hospitalidad no haya sido solicitada por el miembro de SODIAR:

- ✓ **TRANSPARENCIA:** la aceptación de regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal deberá comunicarse a los miembros del Comité de Cumplimiento.
- ✓ **PROPORCIONALIDAD:** los regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal aceptados no podrán ser suntuosos ni excesivos (o aquellos que, desde un punto de vista objetivo y a priori pudieran afectar a la imparcialidad del receptor en relación a su actividad profesional), sino razonables desde el punto de vista del valor

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 8 de 12

y la frecuencia. En caso de que, por la frecuencia en el ofrecimiento de regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal, éstos superen los usos y costumbres sociales, deberán ser rechazados.

- ✓ **FINALIDAD LÍCITA:** los regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal deberán entregarse por razones lícitas o fines comerciales legítimos.
- ✓ **PRUDENCIA:** En caso de duda, deberá consultarse al Comité de Cumplimiento y obtener su autorización previa y por escrito para la aceptación de los regalos, muestras de hospitalidad y cualquier ventaja personal.

6. NORMAS DE ACTUACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Sin perjuicio y con carácter complementario a lo expuesto, en las relaciones en el sector público está expresamente prohibido:

- Realizar promesa u oferta de dinero o regalos, a no ser que su valor sea meramente simbólico.
- Proponer oportunidades de ocupación u oportunidades comerciales para empleados de la Administración Pública o su entorno.
- Incurrir en gastos de ocio injustificados.
- Favorecer procesos de compra y proveedores recomendados por la Administración Pública como condición para la adopción o no adopción para una determinada decisión.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 9 de 12

7. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Para garantizar la integridad y responsabilidad en la actuación de SODIAR frente a todos los grupos de interés con los que se relaciona, así como la transparencia, neutralidad, independencia y objetividad en la gestión, todo el personal de SODIAR tiene el deber de evitar y, en su caso, comunicar inmediatamente al Comité de Cumplimiento, situaciones de conflicto de intereses.

Se considerará que existe conflicto de intereses cuando una acción o decisión que afecta a SODIAR pueda estar influida por un interés particular de la persona o personas que participan en ella, o de terceros con los que tengan vínculo personal.

A tales efectos, quedan comprendidas tanto las situaciones de existencia efectiva de conflicto de intereses, como los conflictos de intereses potenciales e, incluso, el conflicto aparente, en aras de dotar de mayor protección a la imagen de confianza y respeto social de SODIAR.

Todos los miembros de SODIAR son responsables personalmente por la gestión de sus intereses privados en el ámbito de su cargo, sin que quepa descargar esa responsabilidad en las reglas de funcionamiento de SODIAR.

No obstante lo anterior, el presente documento recoge las medidas adoptadas por SODIAR para la prevención y gestión de los conflictos de intereses que puedan surgir en el ámbito de su actividad.

7.1. Principios generales de actuación.

- ✓ **Comunicación.** La persona afectada por una situación de conflicto de intereses (incluso el potencial o meramente aparente), deberá poner inmediatamente dicha situación en conocimiento de sus superiores o del Comité de Cumplimiento. La comunicación se hará por escrito.

De la misma forma, todos los miembros de SODIAR tienen el deber de poner en conocimiento del Comité Ético por el medio que estime, especialmente, el Canal Ético de SODIAR, cualquier situación de conflicto de intereses de la que tenga conocimiento en relación con cualquier miembro de SODIAR que se presuma que no la haya comunicado.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 10 de 12

- ✓ **Separación.** La persona afectada por una eventual situación de conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en la toma de decisiones, salvo que haya recibido otras instrucciones expresas del Comité de Cumplimiento. La autorización se realizará por escrito y contendrá instrucciones específicas de actuación a las que deberá sujetarse la persona afectada por la situación de conflicto de intereses.

Por último es importante destacar que la concurrencia de situación de conflicto de intereses no constituye una infracción de la presente política, pero sí lo constituye su falta de comunicación apropiada, que será sancionada de acuerdo con el Régimen disciplinario de SODIAR.

8. RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE LOS CONSEJEROS Y DIRECTIVOS DE SODIAR

Los Consejeros y directivos de SODIAR asegurarán que esta política es comunicada a todos los empleados que de ellos dependan, así como que se implementan debidamente los controles y acciones que resultan precisos para cumplir con los requerimientos de esta Política en sus respectivas áreas de negocio.

9. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

Todos los miembros de SODIAR, además de cumplir la normativa vigente en cada momento, deben observar los principios y directrices de esta Política y cumplir las exigencias de la misma.

En caso de cualquier duda, deberá consultarse con el **Comité de Cumplimiento** compuesto por el personal directivo de la Sociedad.

Además, SODIAR pone a disposición de sus miembros un **Canal Ético**, a través del cual se gestionarán y resolverán de forma **confidencial** todas las comunicaciones recibidas, tanto las relativas a posibles incumplimientos, como dudas y/o sugerencias.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 11 de 12

SODIAR no aplicará ni permitirá ningún tipo de sanción o represalia en relación con cualquier denuncia o información suministrada de buena fe en relación con los incumplimientos de la normativa vigente o de esta Política.

El **incumplimiento** de las instrucciones recogidas en esta Política, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal que pueda proceder, se considerará una **infracción grave**, que podrá conllevar sanciones disciplinarias para el infractor o para quien, siendo conecedor, no lo pusiera de manifiesto, conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo y normativa laboral aplicable.

Todos los miembros de SODIAR deberán **colaborar** con cualquier investigación o auditoría, interna o externa, que se realice en o para SODIAR. Tan pronto alguno de ellos esté sujeto a una investigación, deberá ponerlo en conocimiento de su superior, salvo que la ley, los reglamentos o la autoridad investigadora lo prohíba.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 12 de 12

